



N° 147 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAY 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 169-2020-GR.PUNO/GRI/DRTC-P, Oficio N° 102-2020-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC, Informe N° 010-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, Informe N° 009-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, eleva el respectivo expediente conteniendo el Oficio N° 102-2020-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC, Informe N° 009-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, Informe N° 010-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, sobre aprobación de ancho de faja de derecho de vía, de la Red Vial Departamental, del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, así como aprobación del derecho de vía de rutas departamentales, solicitando la emisión de Resolución Ejecutiva Regional de aprobación;

Que, el Informe N° 009-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, procedente de la Subdirección de Estudios y Obras de Arte de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, luego de efectuar la evaluación respectiva, se pronuncia por la aprobación del ancho mínimo de derecho de vía de la red vial departamental de la Ruta PU-120: Emp. PE-3S (Juliaca) – Umpapata – Carata – Emp. PU-118 (Coata); así como el derecho de vía de la Ruta PU-120, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 Anchos Mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

Red Vial Departamental, Ruta PU-120: Emp. PE-3S (Juliaca) – Umpapata – Carata – Emp. PU-118 (Coata).

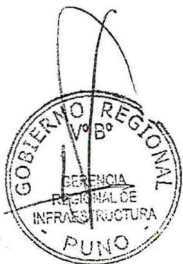
DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
2000<IMDA<400	Tipo 1	Segunda Clase	20 m. (10 m. a cada lado del eje)

Que, el Informe N° 010-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, procedente de la Subdirección de Estudios y Obras de Arte de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno, luego de efectuar la evaluación respectiva, se pronuncia por la aprobación del ancho mínimo de derecho de vía de la red vial departamental de la Ruta PU-118: Trayectoria: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE. 3S (Dv. Huata); con sus respectivos tramos: Tramo – 1: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica. Tramo – 2: Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE. 3S (Dv. Huata); así como aprobar el derecho de vía de la Ruta PU-118, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 Anchos Mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

Red Vial Departamental, Ruta PU-118: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE 3S (Dv. Huata).

Tramo 1: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica:

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	Tipo 2	Tercera Clase	16 m. (8 m. a cada lado del eje)





N° 147 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAY 2020

Tramo 2: Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE. 3S (Dv. Huata):

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
2000<IMDA<400	Tipo 1	Segunda Clase	20 m. (10 m. a cada lado del eje)

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, artículo 4°, numeral 4.1., el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre; a través de la Dirección General de caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, conforme al artículo 4°, numeral 4.2, literal b) del Reglamento, Los Gobiernos Regionales son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, los cuales están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional;

Que, el Reglamento, en su artículo 32°, dispone que cada autoridad competente establecida en el artículo 4 (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales), establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Glosario de Términos de Uso Frecuente en proyectos de infraestructura vial, define el DERECHO DE VÍA como la Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, estando al Oficio N° 102-2020-GR-PUNO/GRI/DRTC-DC, Informe N° 009-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, Informe N° 010-2019-GR.PUNO/DRTC/DC/SDEyOA/JCHV, es procedente la emisión de Resolución Ejecutiva Regional de aprobación solicitada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ancho mínimo de derecho de vía de la red vial departamental de la Ruta PU-120: Emp. PE-3S (Juliaca) – Umpapata – Carata – Emp. PU-118 (Coata); así como APROBAR el derecho de vía de la Ruta PU-120, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 Anchos Mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

Red Vial Departamental, Ruta PU-120: Emp. PE-3S (Juliaca) – Umpapata – Carata – Emp. PU-118 (Coata).

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
2000<IMDA<400	Tipo 1	Segunda Clase	20 m. (10 m. a cada lado del eje)





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 147 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAY 2020

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el ancho mínimo de derecho de vía de la red vial departamental de la Ruta PU-118: Trayectoria: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE. 3S (Dv. Huata); con sus respectivos tramos: Tramo – 1: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica. Tramo – 2: Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE. 3S (Dv. Huata); así como APROBAR el derecho de vía de la Ruta PU-118, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 Anchos Mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

Red Vial Departamental, Ruta PU-118: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE 3S (Dv. Huata).

Tramo 1: Emp. PE-34 H (Taraco) – Pusi – Escallani – Dv. Capachica:

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	Tipo 2	Tercera Clase	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

Tramo 2: Dv. Capachica – Coata – Ajrani – Huata – Llachón – Emp. PE. 3S (Dv. Huata):

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
2000<IMDA<400	Tipo 1	Segunda Clase	20 m. (10 m. a cada lado del eje)

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, tanto para la PU-120 y PU-118, que en lo general, los anchos de la faja de dominio o derecho de vía, fijados por la autoridad competente se incrementarán en 5.00 m, en los siguientes casos:

- ❖ Del borde superior de los taludes de corte más alejados.
- ❖ Del pie de los terraplenes más altos.
- ❖ Del borde más alejado de las obras de drenaje.
- ❖ Del borde exterior de los caminos de servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

